



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

17 AGO. 2017

GA



Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN
CEMENTERIO MUNICIPAL
Dr. Rodolfo Pacheco Pacheco
Dir Calle 5 Carrera 6
Suan-Atlántico.

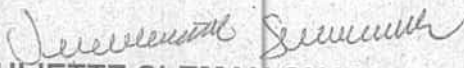
- 004458

Referencia: Auto 00001169 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp. 2127-503

Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



AUTO NO 00001169 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL".

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No. 00287 del 20 de Mayo de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 0036 de 2016, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 0000538 del 27 de abril de 2017, esta Corporación realizó cobro por concepto de seguimiento ambiental al Municipio de Suan-Cementerio Municipal, identificado con NIT No 890.116.159-0.

Que el acto administrativo antes señalado fue notificado personalmente el día 16 de mayo de 2017.

Que mediante escrito radicado CRA 0004287, fechado el 23 de mayo de 2017, el señor RODOLFO RAFAEL PACHECO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía 8.510.499 presentó **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto No.0000538 de 2017.

RAZONES QUE ALEGA EL RECURRENTE:

... "Identificado como aparece en el encabezamiento de este alegato, vecino de esta ciudad. Con domicilio en el municipio de Suan, en mi calidad de Alcalde del municipio de Suan, hago manifestación expresa de los motivos de mi inconformidad en relación con algunos de los considerandos de la resolución porque lo que en ellos se afirma, solo en parte es cierto, y existen elementos que no están suficientemente acreditados; otros son inexactos.

... En relación con la competencia administrativa, debo observar una circunstancia que de ninguna manera puede pasar inadvertida que la competencia del funcionario está determinada por la Constitución, las Leyes y reglamentos y las autorizaciones de los órganos que ejercen el control de tutela para la validez de las decisiones administrativas.

Es claro y no controvertido que la carga impuesta en la resolución objeto de este recurso, tiene que ver con que el cementerio Municipal del municipio, y por ende le corresponde al ente territorial asumir las obligaciones del mismo, no es menos cierto que la liquidación presentada por ustedes, no se encuentra detallada, en cuanto al valor real de discriminación del valor total, esto es en cuanto a los supuestos honorarios de los funcionarios y contratistas, gastos de viaje y valor de los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la resolución de cobro. Es decir que no se ajusta a los parámetros contemplados en la Resolución No 1280 de 2000 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud que este proyecto es inferior a la tarifa de los 2.115 SMLMV."

Teniendo en cuenta lo anterior, el Recurso de Reposición interpuesto tiene por objeto que se revalúe el cobro realizado mediante auto 0000538 de 2017.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.

En primera medida, en relación con el recurso de reposición interpuesto, es preciso señalar que el Capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, señala:

ARTICULO 74 *"Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1- El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10)

AUTO NO. 00001169 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. (...)

Por su parte, el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa que los recursos de reposición deberán resolverse de plano, y para su interposición deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 77 de la Ley en mención.

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

-Presentación oportuna del recurso de Reposición

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición se presenta por escrito y dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es procedente admitir el recurso.

ESTUDIO DEL RECURSO

Examinadas las razones expuestas por el recurrente, el cual manifiesta su inconformidad con el cobro realizado por concepto de seguimiento ambiental realizado al MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL para el año 2017, es pertinente manifestar que revisado el expediente No. 2127-503, correspondiente al mencionado cementerio, se evidencia lo siguiente:

- ✓ El Cementerio cuenta con PGIRSH, y es objeto de control y seguimiento por parte de esta entidad.
- ✓ Mediante Auto No. 0000538 de 2017, esta Corporación realizó el cobro por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2017, al Municipio de Suan – Cementerio Municipal, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS (\$2.224.010), al clasificarlo como USUARIO DE ALTO IMPACTO.

Es importante señalar, que los cobros realizados por la Corporación no se hacen de manera arbitraria sino en virtud de lo señalado en la Ley 633 del 2000, así mismo se señala que para efectos de establecer el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se adoptan cuatro clases de usuarios, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen, es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales.

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

En virtud de lo anterior, se evidencia el Auto No. 0000538 de 2017, por medio del cual se realizó al Municipio de Suan-Cementerio Municipal cobro por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2017, para usuarios de impacto alto, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ PESOS (\$2.224.010,00) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

En cuanto a los costos establecidos en la Resolución No.000036 de 2016, es oportuno indicar que estos fueron fijados teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley. Es decir, que la mencionada Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Así mismo, es oportuno indicar que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones normativas en relación al uso y aprovechamiento de estos recursos, se hizo necesario replantear por parte de esta Corporación, la conceptualización y forma del cobro por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA.

En aras de aclarar dudas respecto al procedimiento aplicado por esta Corporación para liquidar y cobrar el cargo por concepto de seguimiento ambiental, procedemos a explicarlo:

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y COBRO DEL CARGO DE SEGUIMIENTO: El cargo por seguimiento durante la fase de construcción, montaje, operación del proyecto, obra o actividad se pagara por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante el segundo semestre de cada año efectuara el seguimiento de la de licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, notificara mediante acto administrativo motivado al interesado el valor a cancelar por el año en curso. Una vez notificado el usuario deberá cancelar el valor, que estará establecido en una factura de cobro, expedida por la Gerencia Financiera o la dependencia que haga sus veces. El usuario deberá consignar dicho valor dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la factura, en la cuenta que se señale para ello.

La liquidación del cobro por seguimiento incluye los siguientes conceptos:

1. **Valor de Honorarios:** Se calculara teniendo en cuenta los perfiles y salarios de los funcionarios y contratistas con que cuenta la Corporación, y teniendo en cuenta las horas de dedicación de los profesionales para el desarrollo de su labor.

Los “profesionales/ días” requeridos para el servicio de seguimiento se establecen en las tablas No. 40, 41,42,43,44,45,46 y 47

2. **Valor de los Gastos de Viaje:** Se calcula aplicando las tarifas de transporte establecidas por la Corporación vigentes en el momento de la liquidación, por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en la tabla No 33.

AUTO NO. 00001169 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

3. *El valor de la tarifa “vehículo por día incluido conductor” establecida en la tabla No. 33 valor de gastos de viaje para evaluación, incluye los honorarios de conductor por día, gasolina/ Aceite y lavado- mantenimiento. El número y la duración de las visitas se establecen en la tabla No. 33 referida a gastos de viaje.*
4. **Valor de los Gastos de Administración:** *Se calculara aplicando a la suma de los dos componentes anteriores, el porcentaje de gastos de administración que para estos casos será del 25% de valor total registrado, según lo estipulado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.*

ARTICULO 11. CALCULO DEL VALOR DE SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE CONTINGENCIAS, AUTORIZACIONES, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, INSCRIPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL:

Las categorías, tiempo de dedicación y número de visitas de los profesionales o contratistas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, requeridos para el seguimiento de la licencias ambientales, permisos de emisiones atmosféricas, vertimientos líquidos, aprovechamientos forestales, concesión de agua, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, autorización de ocupación de cauce, PSMV, PGIRS, PGIRHS, RESPEL, inscripciones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, serán definidas para cada caso particular.

Las dedicaciones del personal para el seguimiento dependerán del tamaño de cada de proyecto, estableciéndose para el efecto cuatro categorías, conforme a las siguientes tablas:

Tabla 44. Honorarios Seguimiento Ambiental de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos líquidos, Permiso de Aprovechamiento forestal, Ocupación de cauce, PGIRS, RESPEL, Programas de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, Centros de Diagnóstico Automotor y Otros Instrumentos de Control Ambiental (alto impacto, mediano impacto, impacto moderado y menor impacto).

AUTO No. 00001169 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Alto Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Mediano Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Moderado Impacto					7. Planes de Gestión de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,35	0,53	0,63	0,63	0,63	0,63	0,23	0,47	0,47	0,35	0,35	0,07	0,38	0,38	0,28	0,28	0,21	0,21	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 2.342.948,85	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.342.948,85	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.342.948,85	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.342.948,85	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	\$ 2.342.948,85	\$ 2.629.155,06	\$ 2.629.155,06	
Subtotal Honorarios	\$ 10.244.546,76				\$ 8.495.315,9				\$ 8.214.955,1				\$ 4.699.380,3				\$ 4.699.380,3			
8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Alto Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Mediano Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Moderado Impacto					8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,49	0,47	0,47	0,47	0,47	0,35	0,71	0,21	0,21	0,14	0,105	0,105	0,105	0,105	0,07	0,049	0,049	0,049	0,049	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.173.262,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	
Subtotal Honorarios	\$ 3.174.813,48				\$ 4.025.648,3				\$ 3.864.780,5				\$ 3.864.780,5				\$ 3.864.780,5			
9. Ocupación de Cauce Alto Impacto					9. Ocupación de Cauce Mediano Impacto					9. Ocupación de Cauce Moderado Impacto					9. Ocupación de Cauce Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,39	0,37	0,37	0,37	0,35	0,71	0,21	0,21	0,21	0,24	0,155	0,155	0,155	0,155	0,07	0,079	0,079	0,079	0,079	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 4.408.411,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 2.499.280,29	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 1.548.383,34	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 2.499.280,29	\$ 2.499.280,29	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	\$ 1.732.770,04	
Subtotal Honorarios	\$ 5.536.876,72				\$ 4.377.508,2				\$ 3.213.516,9				\$ 3.213.516,9				\$ 3.213.516,9			
10. Planes de Gestión de Residuos y PGIRHS Alto Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGIRHS Mediano Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGIRHS Moderado Impacto					10. Planes de Gestión de Residuos y PGIRHS Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,14	0,105	0,105	0,07	0,07	0,063	0,063	0,063	0,063	0,054	0,042	0,042	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 2.633.305,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 2.633.305,0	\$ 2.633.305,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.686.627,0	\$ 2.633.305,0	\$ 2.633.305,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 184.256,64	\$ 347.093,84	\$ 310.262,68	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	\$ 184.256,64	
Subtotal Honorarios	\$ 1.408.406,54				\$ 876.733,7				\$ 805.018,4				\$ 727.542,4				\$ 727.542,4			
11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Alto Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Mediano Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Moderado Impacto					11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,49	0,35	0,21	0,21	0,28	0,21	0,105	0,105	0,105	0,175	0,105	0,054	0,054	0,054	0,105	0,035	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	\$ 1.732.770,04	\$ 1.548.383,34	\$ 2.044.898,34	\$ 2.044.898,34	
Subtotal Honorarios	\$ 4.913.341,82				\$ 2.793.716,9				\$ 1.538.222,0				\$ 1.538.222,0				\$ 1.538.222,0			
12. Investigación Científica y Caza Control Alto Impacto					12. Investigación Científica Caza Control Mediano Impacto					12. Investigación Científica Moderado Impacto					12. Investigación Científica Caza Control Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,21	0,07	0,07	0,07	0,14	0,054	0,054	0,054	0,054	0,105	0,035	0,035	0,035	0,035	0,07	0,035	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 876.383,02	\$ 221.197,62	\$ 221.197,62	\$ 304.410,31	\$ 876.383,02	\$ 221.197,62	\$ 221.197,62	\$ 304.410,31	\$ 304.410,31	\$ 876.383,02	\$ 221.197,62	\$ 221.197,62	\$ 304.410,31	\$ 304.410,31	\$ 876.383,02	\$ 221.197,62	\$ 221.197,62	\$ 304.410,31	\$ 304.410,31	
Subtotal Honorarios	\$ 1.413.590,57				\$ 1.413.590,57				\$ 1.413.590,57				\$ 1.413.590,57				\$ 1.413.590,57			
13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Alto Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Mediano Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Moderado Impacto					13. Inscripción de Comercializadora de Fauna y Flora Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,07	0,049	0,049	0,049	0,049	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 242.128,34	\$ 154.838,33	\$ 154.838,33	\$ 213.367,22	\$ 242.128,34	\$ 154.838,33	\$ 154.838,33	\$ 213.367,22	\$ 213.367,22	\$ 242.128,34	\$ 154.838,33	\$ 154.838,33	\$ 213.367,22	\$ 213.367,22	\$ 242.128,34	\$ 154.838,33	\$ 154.838,33	\$ 213.367,22	\$ 213.367,22	
Subtotal Honorarios	\$ 815.172,23				\$ 578.092,6				\$ 295.505,3				\$ 582.399,1				\$ 582.399,1			
14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Alto Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Mediano Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Moderado Impacto					14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,28	0,35	0,35	0,21	0,14	0,14	0,14	0,14	0,105	0,07	0,054	0,054	0,07	0,054	0,054	0,035	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	
Subtotal Honorarios	\$ 3.044.265,49				\$ 1.756.392,8				\$ 1.150.153,9				\$ 632.920,1				\$ 632.920,1			
16. Centros de Diagnóstico Automotor Alto Impacto					16. Centros de Diagnóstico Automotor Mediano Impacto					16. Centros de Diagnóstico Automotor Moderado Impacto					16. Centros de Diagnóstico Automotor Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,28	0,35	0,35	0,21	0,14	0,14	0,14	0,14	0,105	0,07	0,054	0,054	0,07	0,054	0,07	0,054	0,054	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.072.255,06	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	\$ 1.015.988,10	
Subtotal Honorarios	\$ 3.044.265,49				\$ 1.756.392,8				\$ 1.150.153,9				\$ 632.920,1				\$ 632.920,1			
18. Otros Instrumentos de Control Ambiental Alto Impacto					18. Otros Instrumentos de Control Ambiental Mediano Impacto					18. Otros Instrumentos de Control Ambiental Moderado Impacto					18. Otros Instrumentos de Control Ambiental Menor Impacto					
Categoría	A18	A18	A18	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	A18	A18	A18	A15	A15	
Dedicación Personal (tiempo/mes)	0,28	0,35	0,35	0,245	0,21	0,175	0,175	0,175	0,14	0,14	0,14	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,035	0,035	0,035	
Valor Honorarios (\$/Mes)	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.173.262,0	\$ 3.686.627,0	\$ 3.159.966,0	\$ 4.354.433,0	\$ 4.354.433,0	
Honorarios (\$/Mes)	\$ 1.168.513,36	\$ 1.093.942,31	\$ 931.656,73	\$ 1.068.936,00	\$ 876.383,02	\$ 641.159,7	\$ 552.999,1	\$ 809.870,6	\$ 552.999,1	\$ 1.168.513,36	\$ 1.093.942,31	\$ 931.656,73	\$ 1.068.936,00	\$ 1.068.936,00	\$ 1.168.513,36	\$ 1.093.942,31	\$ 931.656,73	\$ 1.068.936,00	\$ 1.068.936,00	
Subtotal Honorarios	\$ 4.631.437,00				\$ 2.604.159,4				\$ 1.369.378,5				\$ 693.643,2				\$ 693.643,2			

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Alto Impacto	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento Moderado Impacto	7. Planes de Gestion de Riesgo de Vertimientos y Planes de Cumplimiento
\$ 2.615.136,69	\$ 2.177.828,96	\$ 1.357.738,78	\$ 978.882,57
8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Alto Impacto	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal Moderado Impacto	8. Permisos de Aprovechamiento Forestal
\$ 1.847.728,41	\$ 1.060.412,33	\$ 520.690,12	\$ 276.657,53
\$ 9.238.642,03	\$ 5.302.061,65	\$ 2.603.450,61	\$ 1.383.287,65
9. Ocupacion de Cauce Alto Impacto	9. Ocupacion de Cauce	9. Ocupacion de Cauce Moderado Impacto	8. Ocupacion de Cauce
\$ 1.438.244,18	\$ 1.147.127,04	\$ 857.379,23	\$ 407.380,05
10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Alto Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Mediano Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Moderado Impacto	10. Planes de Gestion de Residuos y PGIRHS Menor Impacto
\$ 420.616,64	\$ 273.188,42	\$ 205.254,94	\$ 118.386,94
11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Alto Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Mediano Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Moderado Impacto	11. Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento Menor Impacto
\$ 1.282.310,41	\$ 736.929,23	\$ 438.555,76	\$ 238.696,33
12. Investigacion de Cientifica y Caza Control Alto Impacto	12. Investigacion Cientifica y Caza Control Mediano Impacto	12. Investigacion Cientifica y Caza Control Moderado Impacto	12. Investigacion Cientifica Menor Impacto
\$ 405.897,64	\$ 295.505,28	\$ 202.948,82	\$ 110.392,36
13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Alto Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Mediano Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Moderado Impacto	13. Inscripcion de Comercializadora de Fauna y Flora Menor Impacto
\$ 249.543,06	\$ 190.273,15	\$ 119.626,32	\$ 86.339,76
14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Alto Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Mediano Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Moderado Impacto	14. Guías Ambientales, Planes de Ahorro y Uso Eficiente del Agua Menor
\$ 1.085.415,67	\$ 510.283,43	\$ 274.947,60	\$ 206.003,99
15. Centros de Diagnostico Automotor Alto Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Mediano Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Moderado Impacto	15. Centros de Diagnostico Automotor Menor Impacto
\$ 1.021.821,37	\$ 484.845,71	\$ 333.288,48	\$ 203.980,03
16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Alto Impacto	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Mediano	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Moderado Impacto	16. Otros Instrumentos de Control Ambiental Menor
\$ 1.211.914,25	\$ 725.039,85	\$ 396.082,13	\$ 217.420,80

Es necesario señalar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico actualizó las tasas por concepto de evaluación y seguimiento de los servicios ambientales basados en el incremento del IPC, que históricamente ha sido el punto de referencia para estos reajustes.

Que el artículo 5 de la Resolución 00036 de 2016, define la categoría de usuarios de acuerdo al tipo de actividad desarrollada y el impacto ambiental que se pueda generar, así:

Usuarios de Menor Impacto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.

Usuarios de Impacto Moderado: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Usuarios de Impacto Medio: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar a mediano plazo en un periodo no mayor a cinco (5) años a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras)

AUTO NO. 00001169 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

Usuarios de Impacto Alto: Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que una vez revisado el expediente 2127-503, correspondiente al municipio de Suan-Cementerio Municipal, en el Auto de cobro 00557 de 2015, se señala que el cementerio es un usuario que genera menos de 5Kg/mes, considerándose así hacer la reclasificación del Cementerio, como un usuario de menor impacto.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden factico y jurídico, esta Corporación, evidencia que es necesario modificar el cobro de seguimiento ambiental al Municipio de Suan-Cementerio Municipal, Identificado con NIT N° 890.116.159-0, así como lo preceptúa la Resolución 00036 de 2016 que en su artículo 5, donde clasifica de acuerdo al tipo de actividades a los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y seguimiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA. En este sentido para la clasificación de los impactos se tendrá en cuenta además de su origen es decir lo relacionado al aprovechamiento de recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, y la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales. Así mismo, se consideraran los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad.

Así las cosas se procederá a hacer la revisión de la clasificación del impacto dado, el cual pasará a ser considerado por las razones antes señaladas; como consecuencia el impacto aplicado fue el siguiente:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PGIRHS	ALTO	\$ 2.224.010,00

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016 “Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”, por lo que se procederá a revisar los criterios de clasificación de impacto, aplicado para el caso del Cementerio municipal de Suan, de lo cual se concluye que para este caso específico operará la siguiente proporción:

Que dada las precedentes consideraciones la liquidación del impacto, con el respectivo incremento IPC del año 2017, quedará así:

Instrumentos de control	Impacto:	Costo Total
PGIRHS	MENOR	\$ 625.970,72

Que el acto administrativo es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes e intereses de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

En el sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las “manifestaciones de la voluntad del estado para crear efectos jurídicos”. El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin

AUTO NO. 00001169 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN-CEMENTERIO MUNICIPAL”.

determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada debe estar dirigida.

Es de anotar que la administración, puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con los diferentes fenómenos y sucesos que afectan los recursos naturales y las nuevas disposiciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consideró necesario replantear la forma y conceptualización de los cobros por los servicios que se prestan teniendo en cuenta el impacto ambiental generado expidiendo la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016.

Que el cargo por seguimiento ambiental se paga en anualidades anticipadas, con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

DECISIÓN ADOPTAR

AUTO NO. 00001169 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO No.0000538 DEL 27 DE ABRIL DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE SUAN- CEMENTERIO MUNICIPAL".

De conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, podemos concluir que es procedente acceder a la solicitud de reponer parcialmente el Auto N° 0000538 de 2017, por medio del cual se realiza un cobro por concepto de seguimiento ambiental al MUNICIPIO DE SUAN- CEMENTERIO MUNICIPAL.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto No. 0000538 de 2017, por medio del cual se realizó cobro por seguimiento ambiental al **MUNICIPIO DE SUAN- CEMENTERIO MUNICIPAL**, identificado NIT. 890.116.159-0, de conformidad con lo señalado en la parte dispositiva del presente proveído, el cual quedará de la siguiente forma:

PRIMERO: EL MUNICIPIO DE SUAN- CEMENTERIO MUNICIPAL, identificado con NIT 890.116.159-0 debe cancelar la suma de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ML (\$ 625.970,72)**, por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2017, de acuerdo a lo establecido en la resolución 00036 de 2016, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **17 AGO. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 2127-503

Proyectó: Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata - Gerente Gestión Ambiental